



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para dar atención al memorial del 02 de agosto de 2022 (Documento 39), queda para proveer, **agosto 9 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1356

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: **ESTER JULIA GRANADA MARIN.**
Demandadas: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES GREGORIO NAVARRETE VELA, ROSA ELENA SAAVEDRA DE NAVARRETE, ORFA LIBIA NAVARRETE, MARIA DE LOS ANGELES NAVARRETE Y ANA ROSA NAVARRETE SAAVEDRA.** En calidad de heredera determinada (**CURADOR Dr. HERNAN LOPEZ ERAZO**) y **ALBA NERY NAVARRETE SAAVEDRA AIDA DURLEY NAVARRETE SAAVEDRA** y **PERSONAS INDETERMINADAS (CURADOR Dr. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA).**
Rad. No.: 761114003003-**2016-00355-00**

ASUNTO:

El memorial del 02 de agosto de 2022, presentado por el **Dr. Miguel Ángel Hernández Gaviria, quien se desempeña como Curador Ad-Litem de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, poniendo de presente que por **auto interlocutorio No.328 del 27 de julio de 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle del Cauca**, dispuso programar audiencia para el día **jueves 18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**, en consecuencia por ser auto anterior solicita el aplazamiento y reprogramación de la audiencia programada en este asunto.

Para corroborar lo dicho vemos que el auto mediante el cual se dispuso la fijación de audiencia por parte de este despacho es el **auto 1242 del 26 de julio de 2022, notificado en estado del 27 de julio de 2022**, entendiéndose como providencia anterior a la presentada por el **Dr. HERNANDEZ GAVIRIA.**

Igualmente, en comunicación sostenida con el perito auxiliar de la **justicia DIEGO LEYES**, con el Escribiente de este despacho judicial, informa también que en la fecha del **jueves 18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**, tiene programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**



RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa y justificación de parte del Dr. Miguel Ángel Hernández Gaviria, quien se desempeña como Curador Ad-Litem de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y del perito auxiliar de la justicia señor DIEGO LEYES para asistir a la audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL de fecha 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria, comunicarse con el Dr. Miguel Ángel Hernández Gaviria, Curador Ad-Litem de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y del perito auxiliar de la justicia señor DIEGO LEYES para coordinar la fecha a la audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL, con el fin de que no se crucen otras audiencias.

TERCERO: Por secretaria, envíese un nuevo oficio con fecha actualizada y consecutivo a la FISCALIA CUARTA SECCIONAL DE BUGA, para que informen el estado actual de la investigación penal, por el DELITO DE FRAUDE PROCESAL en contra de la señora AIDA DURLEY NAVARRETE SAAVEDRA, que es una de las personas demandadas en el presente proceso, como se ordenó en el oficio No.53 del 25 de enero de 2022 y en auto 1242 del 26 de julio de 2022,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 113.

El anterior auto se notifica hoy
10 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673b6c6442eae8df29a61f0e01f698fa0e1351f4a05b3828d67369389e69ec3e**

Documento generado en 09/08/2022 09:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321bc57b2c54dd7cdf388e7136898608db5e91f206c12e307d7fb24ab7e83da**

Documento generado en 10/08/2022 05:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>